



## Ayudas para la Acción y la Promoción Cultural de 2017

Instrucciones para las entidades propuestas como beneficiarias.

La Comisión de Valoración ha realizado la evaluación correspondiente a las Ayudas para la Acción y la Promoción Cultural del año 2017, de conformidad con lo establecido en la *Resolución de 16 de febrero de 2017, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convocan las ayudas para la acción y la promoción cultural correspondientes al año 2017.*

Las entidades que figuran en el listado de **SOLICITUDES PROPUESTAS** publicado en la web de la Secretaría de Estado de Cultura el día 2 de junio de 2017 deberán presentar **a través de la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Cultura** y en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de los listados, los siguientes documentos:

1. Acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 22 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. **No será necesario presentar los certificados si la entidad beneficiaria ha autorizado a la Dirección General de Industrias Culturales y del Libro a solicitar la información directamente a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.**
2. Según lo establecido en el artículo 9.8 de la convocatoria de las ayudas, en caso de que la cantidad propuesta sea inferior a la solicitada la entidad beneficiaria **podrá presentar, si así lo desea**, una reformulación del proyecto y del presupuesto (en la Sede Electrónica se encuentra el modelo normalizado para el presupuesto reformulado).

La adaptación presentada respetará el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención y deberá contar con la conformidad de la Comisión de Valoración. Reflejará asimismo las actuaciones y compromisos que se mantienen, conservándose la proporción entre la cantidad subvencionada y el importe total del proyecto que fue aprobada por la Comisión de Valoración, respetando, en todo caso, el porcentaje de financiación exigido para esta convocatoria, tal y como se recoge en el artículo 5.2 de la misma.

Tanto el presupuesto como el proyecto adaptado servirán como referencia a la hora de realizar la posterior justificación del total del proyecto. Para la ejecución del proyecto deberá tenerse en cuenta el Anexo I de la convocatoria en el que se reflejan los gastos subvencionables, los gastos excluidos y las limitaciones de determinados gastos (los gastos excluidos y los que excedan de la limitación únicamente podrán ser financiados con ingresos ajenos a la ayuda).



3. Comunicación de los datos completos de una cuenta bancaria que la entidad beneficiaria haya dado de alta en la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y en la que se realizará el pago de la ayuda concedida.

De no enviar la documentación requerida en el plazo expresado se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

La documentación debe presentarse a través de la

SEDE ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA  
TRÁMITE: AYUDAS PARA LA ACCIÓN Y LA PROMOCIÓN CULTURAL

Para contactar con la Subdirección General de Industrias Culturales y Mecenazgo:

[ayudas.industriasculturales@mecd.es](mailto:ayudas.industriasculturales@mecd.es)

Soporte técnico de la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Cultura:

[suporte.sede.sec@mecd.es](mailto:suporte.sede.sec@mecd.es)